

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 73001312100220190017900

Florencia, Caquetá, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras

Solicitantes: JOSÉ LEOBARDO CUBILLOS y ANA BERTILDA GUZMÁN.

Opositor: MARÍA VIANET HERNÁNDEZ NARVÁEZ y ORLANDO ROSERO QUINAYAS.

Predio: denominado “El Porvenir – Parcela 5 Lote B”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-75658, No. Predial 188600002000000080251000000000, ubicado en la vereda “Curvinata” del Municipio de Valparaiso Departamento de Caquetá., con un área georreferenciada de 30 hectáreas 9279 metros².

Visto el acta de audiencia de pruebas que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que, en diligencia judicial cursada el **2 de agosto de 2022**¹ en la cual se pretendía agotar el interrogatorio de parte de la señora ANA BERTILDA GUZMÁN, el despacho dispuso **1)** Suspendir la práctica de pruebas (interrogatorio de parte y testimonios), hasta tanto se efectuara estudio de sucesión procesal y vinculación de herederos, teniendo en cuenta la información dada por el señor JOSÉ LEOBARDO CUBILLOS, esposo de la solicitante, quien manifiesta que la señora ANA BERTILDA GUZMÁN falleció el 19 de diciembre de 2020, y **2)** para lo anterior, ordenó al apoderado de la Unidad de Restitución de Tierras, presente en la diligencia, que en el término de **3 días** siguientes a la misma, allegara al expediente copia del registro civil de defunción de la solicitante, junto con el registro civil de nacimiento, No. de identificación y datos de contacto de los herederos determinados de esta.

Vencido el término concedido, sin que se observe respuesta alguna por parte de la Unidad de Restitución de Tierras frente a lo ordenado en la mencionada diligencia, el despacho, requerirá a dicha entidad para que, de **manera inmediata** de cumplimiento a la orden dada en audiencia del 2 de agosto de 2022, notificada en estrados. So pena de las sanciones y compulsas de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

Por otro lado, en auto del **4 de mayo de 2022**², el despacho ordenó la práctica de inspección judicial al predio objeto de restitución, diligencia judicial que fue encomendada al **Juzgado Promiscuo Municipal de Valparaíso** y notificada el 26 de mayo de 2022 como consta en consecutivo No. 78 del Portal de Tierras. Del mismo modo, se ordenó al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC** la realización de dictamen pericial - avalúo, para lo cual le otorgó un término de 15 días.

Revisado el dossier, a la fecha no se observa cumplimiento de las ordenes emitidas por este despacho (realización de inspección judicial y dictamen pericial – avalúo) por parte del **Juzgado Promiscuo Municipal de Valparaíso e Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC**, por lo que, se les requerirá para que, de **manera inmediata** den cumplimiento a los mandatos signados en el numeral segundo del auto del **4 de mayo de 2022**. So pena de las sanciones y compulsas de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

I. RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** para que, de **manera inmediata** de cumplimiento a la orden dada en audiencia del 2 de agosto de 2022, notificada

¹ Consecutivo 102 del Portal de Tierras.

² Consecutivo 72 del Portal de Tierras.

en estrados. So pena de las sanciones y compulsas de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

SEGUNDO: REQUERIR al **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VALPARAISO – CAQUETA**, para que, de manera inmediata de cumplimiento a la orden signada en el numeral segundo del auto del **4 de mayo de 2022**, en el sentido de allegar informe de comisión sobre diligencia de inspección judicial al predio objeto de restitución.

TERCERO: REQUERIR al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC**, para que, de manera inmediata de cumplimiento a la orden signada en el numeral segundo del auto del **4 de mayo de 2022**, en el sentido de allegar dictamen pericial - avalúo del predio objeto de restitución. So pena de las sanciones y compulsas de copias a las que haya lugar por su incumplimiento.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se expidan las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

QUINTO: ADVERTIR de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ